

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día once de octubre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García Visitadora Judicial, e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en esta ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete al diez de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, entendiéndose la visita con la **licenciada Juana Isabel Flores Hernández**, en su carácter de Administradora Regional del órgano jurisdiccional visitado, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió dándose fe que se encuentra colocado en un lugar visible, informando la Administradora que se publicó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además de la Administradora, los jueces licenciados Iván Cristy Acosta Solís y Miguel Ángel Castillo Sarabia, se encuentran los licenciados Margarita del Rocío Ortega Rodríguez y Daniel Isaac Sánchez Fraire, ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz y licenciado José Luis Ibarra Ramos.

Del personal administrativo se encuentran: Rosalinda Saucedá Pérez, Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez, Yazmín Azucena Pachecano Zavala, Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire, Esteban Fabián Gutiérrez Canizalez y José de Jesús Márquez Hernández.

## I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI en la Unidad de audiencias y resultó lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

El registro de audiencias, se lleva un control en una agenda electrónica, posteriormente se ingresan los datos electrónicamente y por medio del SIGI (Sistema Integral de Gestión Informática) y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias registradas al día de ayer:	434
De la visita anterior:	05
De esta visita:	429
Total de audiencias celebradas:	416
Adolescentes 3	
Total de audiencias diferidas:	12
Adolescentes 03	
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente:	22

Al revisar el sistema de registro electrónico se advirtió que: la primera audiencia se señala a partir de las ocho horas y la última a las veintidós horas.

La jefa de audiencias informa que, cuando es necesario, fuera del horario normal de labores se continúa con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios, y de traslado de las partes intervinientes.

La última audiencia que aparece programada es dentro de la causa penal 231/2017, relativa a una audiencia intermedia, para el ocho de noviembre del dos mil diecisiete, a las doce horas. Se trajo a la vista la causa en el que aparece como imputado \*\*\*\*\*, por

el delito de violencia Familiar y Daños Dolosos y a foja 38 obra el auto de fecha diez de octubre del año en curso, en que se fija la audiencia mencionada, la causa consta de 45 fojas, resultando coincidentes los datos asentados con la carpeta administrativa que se tuvo a la vista.

En promedio se celebran de tres a cuatro audiencias diarias.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado se anuncian las audiencias a realizar cada día.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, lo que se constató al ingresar a la página de internet.

## **2. Número de Servidores Públicos.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

02	Juez
01	Administrador Regional
02	Jefes de Unidad
01	Notificador
05	Oficiales Administrativos
01	Auxiliar administrativo
01	Analista de Sistemas

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

En el libro aparece que el personal de confianza y sindicalizado, cubre un horario de labores de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

Informó la Administradora que: dos veces al año, de enero a julio, y de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias, del personal administrativo y de los

jueces, dividido en tres grupos el administrativo y uno los jueces, incluyendo sábados y domingos y en las ocasiones que es necesario asistir durante las guardias, se registran en el libro.

El último registro del día de ayer, en que aparecen nueve firmas, el último asiento corresponde a Alejandro Sánchez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las diecinueve horas con dos minutos (página 249).

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.**

**Licenciada Juana Isabel Flores Hernández.  
Administradora Regional.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada formato de currículum vitae firmado. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciado Iván Cristy Acosta Solís. Juez.**

El expediente se integra con copias de: cédulas profesionales, certificación de docencia, títulos de licenciatura y maestría, nombramiento de adscripción a los juzgados de Monclova y de Sabinas, así como del diploma de certificación en materia de adolescentes; invitación para participación en el taller y oficio A-227/2017 firmado por la Administradora Regional en la que se le designa para intervenir como juez de juicio oral. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Juez.**

El expediente se integra con copias de: cédulas profesionales, registro ante el Tribunal Superior de Justicia y credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral; oficios A-190/2017 y 84/2017, firmados, respectivamente por los Administradores de los Juzgados Acusatorios de los Distritos Judiciales de Monclova y Río Grande, para intervenir como juez de juicio oral. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez. Jefa de Unidad.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire. Jefe de Unidad.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada formato de currículum vitae firmado. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciado José Luis Ibarra Ramos. Notificador.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada formato de currículum vitae firmado. El expediente consta de 13 fojas.

**Ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz. Analista de Sistemas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Rosalinda Saucedá Pérez. Oficial administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada renuncia a la plaza de base no sindicalizada, y copias fotostáticas de Registro Federal de Contribuyentes, acta de nacimiento y reconocimiento otorgado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información. El expediente consta de 08 fojas.

**Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez. Oficial administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Yazmin Azucena Pachecano Zavala. Oficial administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada formato de currículum vitae firmado. El expediente consta de 08 fojas.

**Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire. Oficial administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Esteban Fabián Gutiérrez Canizales. Oficial administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia de consulta médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, copias de diversas constancias de cursos y talleres; formato de currículum vitae firmado. El expediente consta de 15 fojas.

**José de Jesús Márquez Hernández. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en regulares condiciones de limpieza; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones; además, **se constató que, el personal del sistema oral son once, incluyendo los Jueces, quienes se encuentran laborando en un cubículo, en el resto de las instalaciones labora el juzgado tradicional, por lo que son insuficientes los espacios para ambos órganos jurisdiccionales.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, informando la Administradora que no cuentan con equipo de copadora y que se auxilian del Juzgado tradicional, quienes los apoyan con las copias que se requieren.

#### **6. Orden de las causas penales.**

Se verificó el área destinada al archivo, en donde se encuentran ordenadas las carpetas conforme al estado procesal que guardan las carpetas, se encuentran en cajas y divididas en las que están en suspensión condicional del proceso, archivo provisional y archivo definitivo, y en un archivero, las que se encuentran en trámite.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de las causas.

### **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros físicos y electrónicos que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## 1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se constató que en los registros se encuentran resguardados en un sistema electrónico Excel y, posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvo que se ingresaron **doscientas cuarenta causas penales**, de las cuales una corresponde a la materia de adolescentes, dentro de la causa 314/2017, la cual se inició como adulto, y en la formulación de imputación se justificó su adolescencia, por lo que se formó la causa 314/2017-A2.

La última causa corresponde a la 376/2017-N212, en la que se tiene como imputado a \*\*\*\*\*, por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio y/o suministro, con fecha de ingreso el diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de 04 fojas, a foja 01, contiene la solicitud de audiencia inicial suscrita por el Agente del Ministerio Público, y a foja 02, acuerdo de la fecha indicada en el que se cita audiencia de formulación de imputación.

## 2. Libro de Valores.

Se pusieron a la vista un archivo en Excel de registro y un legajo, en los que se lleva un control y verificación de los valores recibidos.

En el período que comprende esta visita, aparecen **ciento treinta y cinco valores registrados**, de los cuales todos son certificados de depósito.

El último asiento que aparece en el archivo electrónico Excel corresponde a la causa 321/2017-N173, que se sigue en contra de \*\*\*\*\*, vinculado por el delito de posesión simple de narcóticos, en el que aparece el certificado número X151000204-0 por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), destinado para el fondo del mejoramiento de la administración de justicia. Se trajo a la vista la causa señalada la cual se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio y /o Suministro el cual consta de 22 fojas y a foja 21, obra copia del referido certificado, encontrándose pendiente que se exhiba el depósito correspondiente por parte del imputado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió que se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro, archivándose, juntamente con copia simple de las actas de las audiencias en las que se ordena su expedición, y no se detectó la falta de alguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del código de procedimientos penales, para lo cual la Administradora manifestó: que en el periodo no fueron recibidas cauciones en efectivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el período que comprende la presente visita, se han **recibido veintiséis medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos; informa la Administradora que para un mejor control, se lleva un legajo en el que sucesivamente se van agregando los medios de auxilio judicial.

El último medio de auxilio judicial que aparece en el archivo electrónico Excel corresponde al exhorto 48/2017, recibido el dos de octubre de dos mil diecisiete, enviado el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Materia de Ejecución del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, a efecto de notificar a la representante legal de la menor víctima.

Se trajo a la vista el legajo de exhortos y se constató que de la foja 01 a la 03, obra el exhorto, en la foja 02, el acuerdo de fecha dos de octubre del presente año, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación.

En el período que se revisa se devolvieron veintiséis exhortos de los cuales, trece fueron diligenciados y trece sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el período que comprende la presente visita, de acuerdo con los registros que aparecen en el archivo electrónico Excel, fueron **librados veintitrés medios de auxilio judicial**.

El último medio de auxilio judicial que aparece en el archivo electrónico Excel corresponde a la causa penal 231/2017 que se sigue en contra de \*\*\*\*\*, por el delito Violencia Familiar de daños, a fin de dar vista de la acusación, además de notificarle la audiencia intermedia al acusado.

Se trajo a la vista la carpeta administrativa y se constató que a foja 40 aparece el exhorto pronunciado por el juez de este juzgado que contiene el acuerdo de diez de octubre de dos mil diecisiete en el que se solicita el auxilio judicial del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande. La carpeta consta de 45 fojas.

En el período que se revisa fueron devueltos y diligenciados veintiuno de los exhortos librados, quedando pendiente de diligenciar el 30/2017, que se envió el diez del mes y año en curso.

#### **4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.**

El número de sentencias pronunciadas se obtiene del archivo electrónico en formato Excel denominado "libros juzgado penal acusatorio Sabinas", del que se obtiene la información de la pestaña de sentencias.

Prog.	Mes:	Día:	Dictado en:	Causa:	Delito:	Sentido
1	Abril	24	Abreviado	63/2016	lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte homicidio cometido con la modalidad	condenatoria
2	Junio	20	Abreviado	120/2016	atenuante en	condenatoria

				riña con carácter de provocado	
3 Julio	3	Abreviado	108/2016	equiparado a la violación en grado de tentativa homicidio	condenatoria
4 Agosto	10	Abreviado	144/2016	simple doloso robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia en las personas y por tres personas	condenatoria
5 Agosto	14	Abreviado	108/2017	homicidio calificado con ventaja, en grado de tentativa	condenatoria
6 Agosto	28	Abreviado	36/2017	robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en local destinado a comercio, en horas de la noche y especialmente agravado por haberse cometido con intimidación	condenatoria
7 Septiembre	28	Abreviado	58/2017 y 59/2017	haberse cometido con intimidación	condenatoria

Del registro electrónico aparecen **siete sentencias pronunciadas**.

La última sentencia corresponde a la causa acumulada 58/2017 y 59/2017, iniciada en contra de \*\*\*\*\*, la primera, por el delito de robo con modalidad agravante por haberse cometido en local destinado a comercio en horas de la noche y especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas, la segunda por robo con modalidad especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas, en la cual se dictó en sentencia condenatoria, con fecha veintiocho de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista la carpeta judiciales que consta de 177 fojas, y de la 146 a la 159 aparece la sentencia condenatoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro electrónico.

En el período que se revisa se obtuvo lo siguiente:

Sentencias pronunciadas en juicio oral:	0
Sentencias pronunciadas en abreviado:	7
Total de sentencias pronunciadas:	7

Se cotejaron los registros con las estadísticas rendidas de los meses que comprende la visita y se obtuvo que son coincidentes los datos asentados. Informa la Administradora, que lleva un legajo de las sentencias pronunciadas, para su más fácil lectura y para obtener un respaldo de los registros electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

#### **5. Legajo de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo integrado por un tomo que contienen copias del resguardo de mobiliario y equipo proporcionados por la unidad patrimonial del Poder Judicial del Estado de Coahuila en que se agregan los oficios en orden cronológico de los bienes que se reciben.

El último oficio agregado de fecha doce de julio del año en curso, corresponde a cuatro escritorios con números de resguardo 37634, 37638, 37639 y 37640 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, remitido por Recursos Materiales.

#### **6. Medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal**

En el archivo electrónico Excel, relativo a los recursos competencia del Tribunal de Alzada en el período en el que se revisa ha interpuesto **dos medios de impugnación.**

El que corresponde a la causa 18/2016-J01 que por el delito de Homicidio Calificado, se sigue en contra de \*\*\*\*\* en el que interpuso el recurso de apelación en contra la sentencia definitiva de juicio oral de fecha seis de abril del dos mil diecisiete.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la cual consta de 226 fojas, de la 117 a la 136, obra la resolución impugnada de la fecha indicada, a foja 181 obra el proveído de fecha dos de mayo del año en curso en el que se reciben recursos de apelación, se ordena girar exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y oral del Distrito Judicial de Río Grande para que en auxilio judicial notifique al sentenciado que se encuentra recluido en el Centro Penitenciario varonil de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a foja 226, obra el oficio de fecha 30 de mayo del año en curso referente al envío de las constancias al Tribunal de Alzada.

En el periodo que comprende la presente visita no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el archivo electrónico Excel, relativo a los recursos competencia del Tribunal Distrital en el período en el que se revisa han interpuesto **tres medios de impugnación.**

El último corresponde a la causa 74/2017 que por el delito de daños culposos, se sigue en contra de \*\*\*\*\*, en el que interpuso el recurso de apelación en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la cual consta de 23 fojas, de la 15 a la 20, obra el escrito presentado por el asesor jurídico, mediante el cual interpone el recurso en contra del auto señalado, en la foja 23, aparece el auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se tiene por interpuesto el recurso, se ordena la notificación y emplazamiento a las partes que integran la relación procesal y una vez agotado, se remitan las constancias al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita han devuelto dos resoluciones del Tribunal de Alzada, declarando inadmisibile el recurso.

## **7. Amparos.**

En el registro electrónico Excel, se lleva por separado el de amparos con causa y amparos sin causa.

### **a) Amparos Indirectos**

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado veintiuno juicios de amparo indirectos**, de ellos dos con causa y diecinueve sin causa.

El último registro que aparece en el archivo electrónico Excel corresponde a la causa penal 237/2017, que se sigue en contra de \*\*\*\*\*, amparo número 590/2017- CO, en el que aparece como acto reclamado orden de aprehensión, presentación y comparecencia, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, con fecha del informa previo y justificado el doce de julio del año en curso.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de 53 fojas; en la 29 obra acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordenó rendir el informe previo y justificado, a fojas 30 y 31, obra constancia de los informes rendidos en tiempo ante la autoridad federal.

En el período que se revisa se recibieron tres resoluciones de amparos con causa de los cuales dos sobreseídos y uno negado, y de amparos sin causa los ocho fueron sobreseídos.

### **b) Amparos directos**

En el período que comprende la presente visita **no aparece registro de amparos directos.**

## **8. Registro Auxiliar.**

Se lleva por parte del Jefe de Unidad, un registro en Excel.

En el período que comprende la visita se han recibido **veintidós promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 22/2017, formado por acuerdo de fecha tres de octubre del año en curso, respecto del oficio SAB-AI.286/2017 Agencia Primera Investigadora Sabinas.

Se trajo a la vista el legajo denominado expedientes Auxiliares en el que aparece como último el 22/2017, el que consta de 03 fojas, en la 01, obra el oficio de fecha dos de los corrientes, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora Sabinas de la Unidad Investigación y Litigación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que solicita información a nombre de \*\*\*\*\*, y a foja 03, el acuerdo de fecha tres de octubre del año en curso, en que se tiene por recibido oficio y se informa de su inexistencia.

#### **9. Registro de Índice Alfabético.**

Del sistema Libro electrónico Excel de manera automática se obtiene cualquier información relativa a las causas penales recibidas, al buscar el nombre del imputado, se despliega el número de carpeta, y el delito que se le instruye.

Al ingresar al referido libro electrónico Excel se consideró la última causa penal correspondiente a la 376/2017, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio y/o Suministro, causa ya analizada en el libro de gobierno.

#### **10. Legajo de listado de carpetas enviados al Archivo.**

Se informó por la Administradora que desde el inicio del juzgado **no se ha remitido documento alguno al archivo regional.**

#### **11. Libro de control de órdenes de Aprehensión y Comparecencia.**

Según el registro electrónico Excel en el período que comprende la presente visita **aparecen veintidós órdenes de aprehensión**, de las cuales, veintiuno fueron giradas y una negada.

El último asiento corresponde a la causa penal 234/2016, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas, se instruye a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, obsequiada en fecha veinte de septiembre de este año.

Por su parte, el personal del Juzgado señala que para efecto de la estadística hacen una contabilización electrónica y por filtros y de ahí informan que en el período se resolvieron **veintidós solicitudes de órdenes de aprehensión.**

Según los registros electrónicos **no se encuentran pendientes de girar órdenes de aprehensión.**

Por lo que hace a las **órdenes de comparecencia** en el período que se revisa, **se giró una**, en la causa penal 121/2016, que se sigue a \*\*\*\*\*.

Por lo que respecta a **órdenes de aprehensión y de comparecencia de Adolescentes**, en el período **no se ha solicitado ninguna.**

#### **12. Presentación de procesados y lista de asistencia.**

El control de las medidas cautelares impuestas en audiencia a los imputados corresponde a la Encargada de la oficina de enlace en la región carboníferas de la Unidad Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado ubicada en las instalaciones del C-4 Villa de Agujita, Coahuila, quienes reportan la inasistencia de los imputados al Agente del Ministerio Público y éste hace la solicitud correspondiente al juzgado.

#### **13. Objetos e instrumentos del delito.**

Los objetos e instrumentos del delito ingresados al Juzgado son únicamente los de materia de desahogo de prueba y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

#### **14. Medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

El Encargado Auxiliar de Causa, lleva un registro en Excel, del cual se advierte que:

En el período que comprende la presente visita, **aparecen cincuenta y dos solicitudes de medida cautelar.**

La última corresponde a la presentada en la causa penal 336/2017 en que en fecha nueve de octubre del año en curso, se recibió la solicitud en audiencia y en esa misma fecha se concedió dicha medida cautelar de colocación de dispositivo electrónico.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 31 fojas, en la última, aparecen las notificaciones del acuerdo de nueve de octubre de dos mil diecisiete; coincidiendo con los datos asentados en el registro Excel con la estadística mensual.

#### **15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.**

En el Distrito Judicial no existe centro penitenciario, sin embargo, en las audiencias se cubre la información respectiva.

#### **16. Notificadores.**

En el período que comprende la presente visita, en un registro electrónico del notificador aparecen **registrados mil cuatrocientas sesenta y tres.**

Del referido libro aparece que la última causa registrada corresponde a la acumulada 58/2017 y 59/2017, mediante la cual se ordena notificar el acuerdo en el que se pone a disposición al sentenciado para los efectos de ejecución, **sin que se advierta la fecha del auto a notificar ni cuándo fue practicada.** Se trajo a la vista la carpeta y se constató que a foja 173, obra un auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete en que ordena al notificador comunicar al sentenciado que se encuentra a disposición del Juez del Sistema Acusatorio y oral en materia de ejecución del Distrito Judicial de Piedras Negras, Coahuila, a foja 177, última, aparece la constancia de notificación practicada el diez de los corrientes.

#### **17. Libro de promociones recibidas**

En el período que abarca esta visita se recibieron **quinientas sesenta y uno promociones** por escrito, correo electrónico y SIGI.

La última recibida por escrito corresponde a la recibida el diez de octubre del presente año a las once horas con treinta y cinco minutos relacionada con la carpeta administrativa 74/2017 que por el delito de daños culposos, se sigue en contra de\*\*\*\*\*. Se trajo la carpeta a la vista y se constató que en su interior obran las copias de traslado de agravios para las partes con el acuse de recibo de la fecha indicada. La carpeta consta de 23 fojas.

En promedio se reciben diariamente de cuatro a cinco promociones.

Lo anterior se obtiene del registro electrónico que se lleva para registrar las promociones que se reciben.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta**

En el juzgado no se facilitan para consulta las carpetas, dada su naturaleza, por lo que las mas de las actuaciones procesales son en audiencias, y en su caso se facilitan los audios y videos.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de Listas de Acuerdos.**

Conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales no se requiere una lista de acuerdos pronunciados, y solo en los casos de notificación por lista en los términos del artículo 82, fracción II del referido ordenamiento, lo procedente es publicar el acuerdo a notificar en esa forma, ya sea en una lista, en boletín o en los estrados del juzgado.

No obstante lo anterior, en el juzgado se lleva un registro de control electrónico Excel por mes de los acuerdos pronunciados; en el periodo **se generaron quinientas veintiuno acuerdos**, de ellos, catorce corresponde a la materia de adolescentes y el resto

de adultos; recurriendo al control interno y a las estadísticas se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes:</b>	<b>Adultos:</b>	<b>Adolescentes:</b>
Abril		
Mayo	88	1
Junio	62	3
Julio	54	1
Agosto	97	2
Septiembre	140	4
Octubre	66	3
Total:	507	14

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.**

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de SICED, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el Sistema Integral de Gestión Informática, se verificó en las carpetas siguientes:

1. Causa penal 74/2017 relativo al delito de daños culposos que se le imputan a \*\*\*\*\*, en el que obra el auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete en el que se tiene al defensor Particular por dando cumplimiento al requerimiento.

2. Causa penal acumulada 58/2017 y 59/2017 relativo al delito de robo con violencia e intimidación en las personas y robo con modalidad agravante; robo en establecimiento destinado al comercio, industria, almacén o bodega en horas de la noche que se le imputa a \*\*\*\*\*, en el que obra la sentencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

3. Causa penal 336/2017 relativo al delito de robo con modalidad especialmente agravante por cometerse en vivienda, aposento o cuarto que estén destinados a habitación que se le imputan a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en el que obra acta de audiencia inicial de formulación de imputación de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Al verificar en el sistema parecen electrónicamente los autos y la sentencia.

### **3. Análisis de causas penales.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas y videograbaciones con el propósito de verificar que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen dentro de los plazos legales:

**1. Cauda Penal 36/2017 que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa y lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte en perjuicio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .**

**Juez: Lilia Verónica Sánchez Castillo.**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de control de detención por el Agente del Ministerio Público de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, con oficio de internamiento; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia solicitada; acta de la audiencia inicial de la misma fecha iniciada a las catorce horas con un minuto, en la que se decretó la legal detención, se señala fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso, se decreta como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales del imputado, víctima y, del representante de la víctima; en nueve de febrero de dos mil diecisiete, se tiene por recibido de los defensores privados del imputado el ofrecimiento de pruebas dentro de término y se señala fecha para el desahogo; obran constancia de notificación a las partes; acta de en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, en la que la jueza dictó vinculación a proceso en contra del imputado, decretó prisión preventiva oficiosa la que deberá de cumplir en el Centro Penitenciario de Piedras Negras; obran agregados datos de testigo; transcripción del auto de vinculación a proceso; el diecinueve de junio del presente año, se acuerda el cierre de plazo de investigación complementaria; el tres de julio se recibe solicitud de los defensores particulares para que se fije fecha para audiencia de solución alterna; el seis de julio se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación y en el mismo auto se ordena girar exhorto a la ciudad de Piedras Negras, a fin de notificar al imputado; el diez de julio del presente año, se lleva a cabo la audiencia

de solución alterna por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte cometidas por error en el golpe vencible, en perjuicio de la víctima, en la que la juez señala fecha para audiencia de suspensión condicional; obran agregadas constancias de notificación; en fecha catorce de julio de este año, se desahoga la audiencia de salida alterna en la que la juez resuelve concede la suspensión condicional del proceso por dos años; oficios de comunicación a las autoridades administrativas; el ocho de agosto del año en curso, se levanta constancia en la que se señala fecha para audiencia intermedia; el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se señala nuevamente fecha para la audiencia intermedia; el veintiocho de agosto se lleva a cabo audiencia de procedimiento abreviado, en la que se dicta sentencia condenatoria en contra del imputado, se le impone una pena de cinco años de prisión, no se le concede el beneficio de la condena condicional y, en la misma fecha se engrosó la sentencia; el treinta de agosto se dicta auto complementario en el que se ordenó girar exhorto a la ciudad de Piedras Negras, a notificar al sentenciado de la resolución; obra agregadas las constancias de notificación; el uno de septiembre de este año, se tiene por recibido el recurso de apelación interpuesto por los defensores particulares del sentenciado, se ordena notificar a las partes y remitir las constancias de la causa al Tribunal Distrital para la sustanciación del recurso; obra agregada notificación a las partes y remisión de la causa al Tribunal Distrital; en fecha veinte de septiembre de este año, el Tribunal de alzada resuelve no entrar al estudio del recurso interpuesto por haber cambiado la situación jurídica en relación a la resolución impugnada, con ello se considera de forma irreparable las violaciones reclamadas con la apelación hecha valer; el veintiocho de septiembre de este año, se tiene por recibido el auto definitivo y se ordena notificar, obran las notificaciones de la resolución de alzada. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 140 fojas.

**2. Cauda Penal 144/2016 que se instruye en contra de \*\*\*\*\* por el delito de homicidio simple doloso en perjuicio de \*\*\*\*\*.**

**Juez: Karla Lizbeth Martínez Medina.**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de control de detención por el Agente del Ministerio Público en fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis; los generales de la víctima y de su representante legal; acta de la audiencia inicial de la misma fecha iniciada a las diecisiete horas con receso de cinco minutos, reanudándose a las diecisiete con siete minutos en la que se decretó la

legal detención, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso, se decretó como medida cautelar la prisión preventiva y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; obra agregada a la carpeta la transcripción de la audiencia; **las notificaciones a las partes de la fecha de la audiencia inicial aparecen posterior a la misma;** constancias de informes; acta de audiencia de vinculación a proceso en fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis; en la misma fecha se realizó la transcripción de la audiencia; en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete se previene a las partes del cierre del plazo de investigación formalizada; obran agregadas constancias de notificación; informes sobre la salud mental del imputado; en fecha quince de febrero del año en curso a solicitud del Agente del Ministerio Público se señaló fecha para el sobreseimiento de la causa penal; el dieciséis de febrero se llevó a cabo la audiencia de sobreseimiento de la causa y formulación de imputación, decretándose el sobreseimiento y transcripción de la audiencia de sobreseimiento y de la medida cautelar; notificaciones de la fecha para la audiencia de vinculación; en la fecha señalada se decreta la vinculación a proceso, obra la transcripción de la misma; en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se acordó el cierre de investigación complementaria, constancias de notificación; el catorce de julio se tiene al Agente del Ministerio Público por formulando acusación y se señala fecha para llevar a cabo la audiencia intermedia y se ordena girar exhorto al Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras a notificar al imputado, obran agregadas constancia de exhortos y notificaciones a las partes; el trece de julio se lleva a cabo la audiencia intermedia en la que a solicitud del defensor se señala nueva fecha para su desahogo; en la fecha señalada para llevar a cabo la continuación de la audiencia intermedia se resolvió el procedimiento abreviado dictando sentencia condenatoria, en la que se le impuso una pena de ocho años de prisión; el diez de agosto del año en curso, se glosa la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado; el once del referido mes y año, se lleva a cabo audiencia de lectura y explicación de sentencia; el catorce se dicta auto complementario en el que se ordena girar exhorto a la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, para que notificación del sentenciado de la sentencia; el veintinueve del referido mes y año, se recibe exhorto, se ordena agregar a los autos y se pone al sentenciado a disposición para la ejecución, obra constancia de notificación a las partes. Las anteriores son las últimas actuaciones. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, rubricada y consta de 134 fojas.

**3. Cauda Penal 108/2017, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Robo con modalidad**

**especialmente agravante cometido con violencia e intimidación en las personas y robo con modalidad especialmente agravante por cometerse por tres o más personas.**

**Juez: Lilia Verónica Sánchez Castillo.**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de control de detención por el Agente del Ministerio Público en fecha veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, con oficio de internamiento; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia; acta de la audiencia inicial de fecha veintisiete del mismo mes y año, iniciada a las nueve horas con un minuto, en la que se decretó la legal detención, se señala fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso, se decreta como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; datos generales del imputado y de la víctima; obra agregado en autos transcripción del control de la detención y medida cautelar; acta de audiencia en la que la jueza dicta auto de vinculación a proceso, en contra del imputado y decretó prisión preventiva oficiosa la cual deberá de cumplir en el Centro Penitenciario de Piedras Negras; obra la transcripción del auto de vinculación a proceso, de fecha veintinueve de marzo del año en curso; el treinta y uno de marzo del presente año, se acuerda el cierre de investigación complementaria; el veintiuno de junio se tiene el Agente del Ministerio Público por presentando la acusación en contra del imputado, se ordena notificación y en el mismo auto se ordena girar exhorto a la ciudad de Piedras Negras, a fin de notificar al imputado; obran agregadas constancias de notificación; en fecha veinte de julio de este año, se lleva a cabo la audiencia intermedia el veinte de julio, en la que, a petición de la Defensa se difiere la misma y se señala nueva fecha; en la misma fecha se dicta auto complementario en la que se ordena notificar al asesor jurídico público de la nueva fecha; obra agregada la constancia de notificación del asesor jurídico; el catorce de agosto de dos mil diecisiete, se lleva a cabo audiencia de procedimiento abreviado, en la que se dicta sentencia condenatoria en contra del imputado y se le impone una pena de cuatro años de prisión, se le concede el beneficio de la condena condicional, en la misma fecha se engrosó la sentencia; en la misma fecha catorce de agosto del año en curso, se tiene al sentenciado por exhibiendo los certificados y fichas de depósito, ordenando su inmediata libertad; el dieciséis se dio lectura a la sentencia y en la misma fecha se dicta auto complementario en el que se ordena notificar a la víctima; el veinticuatro de agosto del año en curso, se ordena poner al sentenciado a disposición para efecto de la ejecución; obran agregados los oficios de estilo a las autoridades administrativas. Las anteriores son las últimas actuaciones. La carpeta se

encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 78 fojas.

**4. Cauda Penal 108/2016, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Violación en grado de tentativa.**

**Juez: Karla Lizbeth Martínez Medina.**

La carpeta se inicia con la solicitud de señalar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de control de detención por el Agente del Ministerio Público en fecha uno de noviembre del dos mil dieciséis, con oficio de internamiento; datos generales del imputado; constancia de notificación a las partes de la fecha señalada para el desahogo de la audiencia solicitada; acta de la audiencia inicial de fecha uno del mismo mes y año, iniciada a las catorce horas con dos minutos, en la que se decretó la legal detención, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso en la que se decretó como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa y se ordenó girar oficios a las autoridades administrativas; transcripción del control de la detención y medida cautelar; en la misma fecha, uno de noviembre del dos mil dieciséis se modifica fecha para la audiencia de vinculación a proceso; obra agregada constancia de notificación a las partes; el acta de audiencia de solicitud a vinculación a proceso en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, en la que la jueza dicta auto de vinculación a proceso, en contra del imputado y subsiste la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa la cual deberá de cumplir en el Centro Penitenciario de Piedras Negras; obra la transcripción del auto de vinculación a proceso; el siete de febrero del dos mil diecisiete, se recibe escrito del Agente del Ministerio Público y se señala fecha para audiencia de prórroga del plazo complementario; obran agregadas constancias de notificación a las partes, en la fecha señalada, ocho de febrero, se llevó a cabo la audiencia en la que se autoriza la prórroga del plazo de investigación complementaria; el once de mayo del presente año, se cierra el plazo de investigación complementaria; obran constancias de notificación; el treinta y uno de mayo, se tiene al Agente del Ministerio Público por presentando la acusación se ordena notificación y en el mismo auto girar exhorto a la ciudad de Piedras Negras, a fin de notificar al imputado; obran agregadas constancias de notificación; en fecha tres de julio de este año, se lleva a cabo la audiencia intermedia de procedimiento abreviado, en la que, se dicta sentencia condenatoria, en la que se impone una pena de prisión de dos años; el tres de julio se engrosa la sentencia y el cinco del mismo mes y año, se da lectura a la misma; el trece del mismo mes y año se pone al sentenciado a disposición para efectos de la ejecución; obran agregada las constancias de notificación a las partes de la resolución definitiva. Las anteriores son las últimas

actuaciones. La carpeta se encuentra sellada, foliada, glosada, firmada y consta de 100 fojas.

**5. Cauda Penal 58/2017 acumulada con la 59/2017, que se instruye en contra de \*\*\*\*\*, por el delito de Robo con violencia e intimidación en las personas y robo con modalidad agravante, robo en establecimiento destinado al comercio, industria, almacén o bodega en horas de la noche.**

**Juez: Lilia Verónica Sánchez Castillo.**

La carpeta se integra con la solicitud de audiencia de orden de aprehensión recibida en este juzgado el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete; constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia solicitada; el uno de marzo del dos mil diecisiete, a las nueve horas con un minuto se dio inicio a la audiencia en la que se emite orden de aprehensión, ordenándose la transcripción del acto de molestia; obran constancias de notificación de estilo; en la misma fecha se lleva a cabo audiencia inicial de ejecución de orden de aprehensión y se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de vinculación; obra agregada la transcripción de ejecución de la orden de aprehensión y medida cautelar consistente en prisión preventiva oficiosa; el dos de marzo se recibe solicitud del defensor y se modifica la hora de audiencia de vinculación a proceso, hechas las notificaciones formales a las partes el siete del mismo mes y año, se dicta auto de vinculación a proceso y transcripción de la misma; el once de mayo se acuerda el cierre de investigación complementaria, en fecha treinta y uno de mayo se tiene al Representante Social por presentando la acusación, se ordena la notificación y se señala fecha para la audiencia intermedia, así como el exhorto a la ciudad de Piedras Negras, en donde se encuentra internado el imputado, para su conocimiento; obran los oficios de estilo de notificaciones; el veintisiete de junio se fija fecha de audiencia para acumulación de causas; el tres de julio se lleva a cabo la audiencia de acumulación de causas en la que se considera que la solicitud de la abogada defensora resulta procedente y se decreta celebrar en ambas causas la audiencia intermedia; la misma se lleva a cabo el cinco de julio; aparecen los datos generales de la víctima y oficios administrativos; el doce de septiembre del dos mil diecisiete, se fija fecha para la audiencia intermedia; el catorce del mismo mes y año, se lleva a cabo la misma en la que se señala fecha para la continuación de la audiencia intermedia; el veintiocho de septiembre se lleva a cabo audiencia intermedia en procedimiento abreviado en la que se dicta sentencia condenatoria en las dos causas y se impone al imputado una pena de prisión de cuatro años, no se le concede el beneficio de la condena condicional y si al pago de la reparación del daño en

cantidad ilíquida, en la misma fecha se engrosa la sentencia; el nueve de octubre se dicta un auto en el que se pone al sentenciado a disposición para los efectos de ejecución; obran agregados oficios de estilo a las autoridades administrativas y notificaciones a las partes de la resolución definitiva. Las anteriores son las últimas actuaciones. La causa penal se encuentra sellada, foliada, firmada y consta de 177 fojas.

**6. Cauda Penal 63/2016, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.**

**Juez: Hiradier Huerta Rodríguez.**

La carpeta se integra con la solicitud de audiencia de orden de aprehensión recibida en este juzgado el treinta de julio del dos mil dieciséis; constancia de notificación al Agente del ministerio Público de la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia solicitada; el treinta y uno de julio del dos mil dieciséis, a las trece horas se dio inicio a la audiencia en la que se emite orden de aprehensión, ordenándose la transcripción del acto de molestia, con los puntos resolutive de la orden librada; constancia de entrega de los puntos resolutive de transcripción de la orden; el uno de agosto del dos mil dieciséis, a solicitud del Agente del Ministerio Público se agenda fecha para la audiencia inicial; en la fecha señalada, dos de agosto, se lleva a cabo la audiencia inicial en la que se resuelve la ejecución de orden de aprehensión y se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de solicitud de vinculación; en cuatro de agosto del dos mil dieciséis, se dicta auto de vinculación a proceso y transcripción de la misma; se previene a las partes con relación al cierre de investigación formalizada; aparecen constancias de notificación a las partes; el uno de marzo se tiene al Representante Social por presentando la acusación, se ordena la notificación y se señala fecha para la audiencia intermedia, así como el exhorto a la ciudad de Piedras Negras, en donde se encuentra internado el imputado, para su conocimiento; el siete de abril se lleva a cabo la audiencia intermedia, en la que se ordena diferir la audiencia y se señala nueva fecha para su desahogo; el veinticuatro del mismo mes y año se lleva a cabo audiencia intermedia en procedimiento abreviado, en la que se dicta sentencia condenatoria, en la misma fecha se engrosa la sentencia; el veintiséis de abril se lleva a cabo la audiencia de lectura y explicación de sentencia y el ocho de mayo se ordena poner al sentenciado a disposición para los efectos de ejecución; obran agregados oficios de estilo a las autoridades administrativas y notificaciones a las partes de la resolución definitiva. Las anteriores son las últimas actuaciones. La causa penal se encuentra sellada, foliada, firmada y consta de 109 fojas.

**7. Cauda Penal 120/2016, que se instruye en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con premeditación y ventaja.**

**Juez: Lilia Verónica Sánchez Castillo.**

La carpeta se integra con la solicitud de audiencia de orden de aprehensión recibida en este juzgado el quince de noviembre del dos mil dieciséis; constancia de notificación al Agente del ministerio Público de la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia solicitada; en la misma fecha se puso a disposición al imputado y se señala fecha para la audiencia de formulación de imputación; obran constancias de notificación a las partes; datos generales del imputado y de la víctima indirecta; en dieciséis de noviembre del referido año, se dicta auto de vinculación a proceso y transcripción del mismo y medida cautelar; obran agregados los oficios de estilo a las autoridades administrativas; el dieciséis de enero del dos mil diecisiete se recibe escrito del Agente del Ministerio público Adscrito y se señala fecha para la audiencia de prórroga del plazo complementario; notificadas que fueron las partes, el diecisiete de enero del año en curso, se recibe escrito del Agente del Ministerio Público y anexo, en el que la víctima nombra asesor jurídico; el dieciocho del referido mes del presente año, se lleva a cabo la audiencia inicial en el que el Representante Social solicitó se autorice prórroga de investigación y se autoriza; el veinte de febrero se acuerda decreto de cierre de investigación complementaria; notificadas que fueron las partes, según las constancias, el trece de marzo se tiene al Representante Social por presentando la acusación y se manda aclarar; en la misma fecha quedó notificado el Agente del Ministerio Público; el catorce de marzo del año en curso, se reciben escritos y se provee con relación al asesor jurídico de la víctima a notificar la acusación al imputado mediante exhorto a la ciudad de Piedras Negras, al imputado y se señala fecha para la audiencia intermedia; el cinco de abril se tiene a la víctima indirecta constituyéndose como coadyuvante, quien omitió cumplir con formalidades; el diecisiete de abril, se levanta acta de audiencia en la que se difiere para señalar una nueva a fin de desahogar la audiencia intermedia; el veintisiete de abril, se difiere nuevamente la audiencia intermedia; el once de mayo, se conduce el procedimiento a mediación respecto al apartado de la reparación; obran constancias de la intervención del Centro de Medios Alternos y Solución de Controversias; el veinte de junio, se levanta acta de audiencia de procedimiento abreviado en donde se dicta sentencia condenatoria, se impone una pena de prisión de cinco años, seis meses, y en lo relativo al beneficio de la condena condicional se impone el sustitutivo penal de libertad vigilada y al pago de la reparación del daño por cantidad ilíquida, el engrose de la sentencia se llevó a cabo en la misma fecha; el veinte de junio se tiene por recibidos del sentenciado los certificados

y fichas de depósito que garantizan la condena condicional y se ordena la inmediata libertad; el veintidós del mismo mes y año se da lectura a la sentencia y el treinta de ese mes se ordena poner al sentenciado a disposición para los efectos de ejecución; obran agregados los oficios de estilo a las autoridades administrativas. Las anteriores son las últimas actuaciones. La causa penal se encuentra sellada, foliada, firmada y consta de 116 fojas.

**8.Causa penal 40/2017, instruida en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de robo simple, en agravio de \*\*\*\*\*.**

La audiencia inicial se llevó a cabo con fecha catorce de febrero del dos mil diecisiete, a las once horas. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la audiencia inicial para vinculación a proceso, en la misma fecha las transcripciones. El diecisiete de mayo de este año, se llevó a cabo el cierre de investigación complementaria, obran constancias de notificación. Con fecha seis de junio del presente año, se fija audiencia para solución para el día siete de junio de este año, obran constancias de notificación. En audiencia de siete de junio de dos mil diecisiete, en audiencia de solución alterna se decretó la extinción de la acción penal. Con fecha veintiséis de junio de este año, se decretó firme la extinción de la acción penal, asimismo, obran constancias de notificación; la carpeta consta de 34 fojas.

**9. Causa penal 329/2017-N176, instruida en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio y/o suministro, en agravio de la salud pública.**

La audiencia inicial se llevó a cabo con fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, a las nueve horas, en la que se decretó a favor del imputado el beneficio de acto equivalente, se giraron los oficios administrativos, informando el resultado de la audiencia. El veintinueve de septiembre de este año, se decreta la extinción de la acción penal por cumplimiento al pago del acto equivalente, obra las constancias de notificación; la carpeta consta de 18 fojas.

**10. Causa penal 77/2017-N36, instruida en contra de \*\*\*\*\* , por el delito de posesión simple de narcóticos, en agravio de la salud pública.**

Solicitud de audiencia. La audiencia inicial se llevó a cabo con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, a las trece horas, en la que se aprobó la suspensión condicional del proceso, se encuentra la transcripción. El veintinueve de septiembre de este año, se decreta la extinción de la acción penal por cumplimiento a las condiciones, obra las constancias de notificación. La carpeta consta de 17 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ingresó a la página web del Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Estadística mensual</b>		<b>Estadística de Transparencia</b>
	Penal	Adolescentes	
Abril	07/04/17	07/04/17	07/04/17
Mayo	07/06/17	07/06/17	07/06/17
Junio	07/07/17	07/07/17	07/07/17
Julio	11/08/17	11/08/17	11/08/17
Agosto	07/09/17	07/09/17	07/09/17
Septiembre	06/10/17	06/10/17	06/10/17

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas con toda oportunidad.

##### **2. Cotejo de datos de registro con estadística**

Se cotejaron los datos reportados en el informe de estadística mensual con los registros electrónicos de emisión de las sentencias pronunciadas en el período y de su revisión resultó:

##### **Sentencias definitivas**

<b>Mes:</b>	<b>Tipo de juicio:</b>	<b>Estadística:</b>
Abril	1 Abreviado	1
Junio	1 Abreviado	1
Julio	1 Abreviado	1
Agosto	3 Abreviado	3
		1
Septiembre	1 Abreviado	
Total:	7	

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos Iniciados	240
Concluidos sentencia	07
Recurridos en definitiva	02
Asuntos en trámite	24
Adolescentes (1)	

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por la Administradora del órgano jurisdiccional.

### **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

### **VI. Manifestaciones del Personal**

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

De manera generalizada, la Administradora, los Jueces, los Jefes de Unidad y el personal administrativo solicitan sean instalados a la brevedad posible a las nuevas instalaciones propias del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito, ya que las mismas necesidades materiales de infraestructura y humanas así lo requieren, por lo que piden ya sean puestas a disposición las nuevas instalaciones.

Por otra parte el Ingeniero Jorge Arturo Farías Ruíz Analista de sistemas y soporte técnico, señala que solicita le sea informado si va a continuar prestando asistencia informática a los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar, Familiar Oral y Penal Tradicional y Defensoría de Oficio de este Distrito Judicial, ya que oficialmente no se lo han solicitado, sino solo telefónicamente, siendo que se le asignó al Juzgado Penal Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial desde el momento que inició funciones.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Administradora y la Visitadora Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la Administradora del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Juana Isabel Flores Hernández.  
Administradora Regional.**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial.**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas  
Secretario Auxiliar de la Visitaduría.**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.